

# PROVINCIA DE SALTA



JULIO MARTIN MORENO  
MAYORDOMO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV — N° 4479 EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	MARTES, 28 DE JULIO DE 1953	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591
---	-----------------------------	------------------------------	---

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 13 a 18 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. NICOLAS VICO GIMENA  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 86

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año	" 2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	" 15.00
" semestral	" 30.00
" anual	" 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	" 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios .....	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintaenal y deslinde, mensura y amojonamiento ..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles .....	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo .....	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas .....	80.—	6.— cm.				
Licitaciones .....	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades .....	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances .....	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos .....	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; sustituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N° 6100 del 23/7/53	— Deja sin efecto el decreto N° 2830/52.	2370
" " " " 6101 " "	— Acepta renuncia de un empleado de A. G. A. S.	2370
" " " " 6102 " "	— Aplica una multa a un concesionario de un lote fiscal.	2370
" " " " 6103 " "	— Acepta renuncia de un empleado de A. G. A. S.	2371
" " " " 6104 " "	— Acepta renuncia de un empleado de la Direc. de Inv. y Comp. Mecánica.	2371
" " " " 6105 " "	— Aprueba resoluc. dictada en Adm. de Vialidad.	2371
" " " " 6106 " "	— Aprueba resoluc. dictada en Adm. de Vialidad.	2371 al 2372
" " " " 6107 " "	— Reconoce servicios prestados en Contaduría Gral. a un empleado.	2372
" " " " 6108 " "	— Aplica una multa a un concesionario de un lote fiscal.	2372
" " " " 6109 " "	— Aprueba resoluc. dictada en la C. de Jubilaciones reconociendo servicios de un empleado.	2372 al 2373
" " " " 6110 " "	— Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor Isidoro Allensa Mamani.	2373
" " " " 6111 " "	— Aprueba resoluc. reajustando el haber jubilatorio de Florentín Escalante.	2373 al 2374
" " " " 6112 " "	— Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor Ovidio Gamboni.	2374
" " " " 6113 " "	— Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor Pastor Romero.	2374
" " " " 6114 " "	— Aprueba resoluc. acordando pensión a la señorita Blanca Nelly Llimos.	2374
" " " " 6115 " "	— Aprueba resoluc. acordando jubilación al Dr. Daniel Isidoro Frías.	2374 al 2375
" " " " 6116 " "	— Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor Juan Bautista Ríos.	2375
M. de A. S. N° 6117 " "	— Establece verdadero nombre de un Enfermero designado por decreto N° 3595/53.	2375
" " " " 6118 " "	— Designa Odontólogo en Campo Santo.	2375
" " " " 6119 " "	— Adjudica provisión de botas de goma con destino a Direc. de Salubridad.	2375
" " " " 6120 " "	— Asciende a Enfermeros de la Asistencia Pública.	2375
" " " " 6121 " "	— Reconoce un crédito a favor de Laboratorios Corvi.	2375 al 2376
" " " " 6122 " "	— Refuerza una partida de gastos.	2376

EDICTOS CITATORIOS

N° 9503	— Recon. s/p. Mariano Sivila.	2376
N° 9507	— Recono. s/p. Bernardo Cárdenas.	2376
N° 9508	— Recon. s/p. Bernardo Cárdenas.	2376
N° 9579	— recon. s/p. Nélida Espel'a de Casabella.	2376
N° 9569	— reconóc. s/p. Juan y José Francisco Zamora.	2376
N° 9549	— Reconoc. s/p. Manuel Lozano.	2376
N° 9541	— Reconoc. s/p. El Tunel S. R. L.	2376
N° 9540	— Reconoc. s/p. El Tunel S. R. L.	2376
N° 9529	— Reconoc. s/p. Domingo Elcheverry.	2376
N° 9522	— Reconoc. s/p. Miguel Jiménez.	2376

## PAGINAS

## LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 9581 — De Adm. de Vialidad de Salta licitación Nº 4.	2376
Nº 9560 — Del F.C.N.G.B. para provisión de leña.	2376 al 2377
Nº 9557 — Adm. de Vialidad licitación Nº 2.	2377
Nº 9556 — Adm. de Vialidad licitación Nº 3.	2377

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 9594 — De José Solís Pizarro.	2377
Nº 9588 — De Pedro Cañoni.	2377
Nº 9585 — De José Luis Agapito Rafin.	2377
Nº 9584 — De Pedro Alcántara Aramayo.	2377
Nº 9582 — De Dámaso Delgado.	2377
Nº 9567 — De Esteban Jurado.	2377
Nº 9563 — De Epigenia Ceballos de López.	2377
Nº 9562 — De Dionisio Burgos y Donata Aramayo de Burgos.	2377
Nº 9558 — De Mariano Cárdenas y Florida Mamani de Cárdena.	2377
Nº 9555 — De Julio Rodríguez González.	2377
Nº 9554 — De Lino Lanuza.	2377
Nº 9553 — De Kana Asato de Higa ó Kana Higa.	2377
Nº 9542 — De Erich Walter Kayssner.	2377
Nº 9534 — De Tránsito Romero de Ahumada.	2377
Nº 9533 — De María Echazú de Ayarde.	2377
Nº 9531 — De Alberto Horteloub.	2377
Nº 9527 — De Carlos Cabirol.	2377
Nº 9526 — De Clementina Rojas de Quibar.	2377 al 2378
Nº 9521 — De Rosario Ceballos de Torino.	2378
Nº 9518 — De Abraham Masri.	2378
Nº 9517 — De Juan Angel Racado y Francisca Farías de Racado.	2378
Nº 9511 — De Jesús Espinosa y Andrea Vera de Espinosa.	2378
Nº 9484 — Testamentario de Carmen Castillo de Moreno.	2378
Nº 9491 — De Eduardo Acuña.	2378
Nº 9490 — De José Jurado y Milagro Arancibia de Jurado.	2378
Nº 9488 — De don Desiderio Aranda.	2378
Nº 9487 — De don Juan Segura.	2378
Nº 9485 — de Claudio Gorena ó Gorena Jerez.	2378
Nº 9464 — De Margarita Livento de Masara.	2378
Nº 9462 — De Petrona Felipa Brito de Yca.	2378
Nº 9452 — De Pascua Peralta y Sra.	2378
Nº 9435 — De Abraham Auherma.	2378
Nº 9429 — De Mercedes Lozano.	2378
Nº 9427 — De Abel Emilio Mónico.	2378
Nº 9422 — De Francisco Mestres.	2378

## POSESION TREINTANAL:

Nº 9546 — Deducida por Fermín Vázquez.	2378
Nº 9512 — Deducida por Vaoq Benjamín Isasmendi.	2378
Nº 9476 — Deducida por Adela Ruesja de Ibarra.	2378
Nº 9475 — Deducida por María Mercedes Vázquez.	2378 al 2379
Nº 9468 — Deducida por Ruperto Varela.	2379
Nº 9431 — Deducida por Saba Palmira Correa.	2379

## DESLINDE MENSURA Y AMONONAMIENTO

Nº 9561 — Solicitada por Pedro S. Palermo.	2379
--	------

## REMATES JUDICIALES

Nº 9600 — Por José Alberto Cornejo.	2379
Nº 9597 — Por Jorge Raúl Decavi.	2379
Nº 9596 — Por Jorge Raúl Decavi.	2379
Nº 9596 — Por Salvador R. Sosa.	2379
Nº 9577 — Por Luis Alberto Dávalos.	2379
Nº 9571 — Por Martín Leguizamón.	2379
Nº 9566 — Por Jorge Raúl Decavi.	2379
Nº 9564 — Por Mario Figueroa Echazú.	2379 al 2380
Nº 9530 — Por Jorge Raúl Decavi.	2380
Nº 9524 — Por Gustavo Echinger.	2380
Nº 9515 — Por Salvador R. Sosa.	2380
Nº 9439 — Por Martín Leguizamón.	2380

## CITACIONES A JUICIO:

Nº 9535 — Juicio Francisco Quiplador vs. Manuel Fernández.	2380
--	------

**NOTIFICACION DE SENTENCIA:**

Nº 9601 — Juicio Jorge Martín Sammillán vs. Miro J. Micólpulos	2380
Nº 9596 — Juicio Banco Provincial vs. Pedro Miguel Güemes	2380

**EDICTO JUDICIAL**

Nº 9604 — Anula asiento en R. de Comercio la inscripción de una escritura	2380
---	------

**SECCION COMERCIAL:**

**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 9583 — De la razón social AGROMORT.	2380 al 2381
Nº 9580 — De la razón social LA VIRI S. R. L.	2381 al 2382
Nº 9572 — De la razón social La Arrocería del Norte.	2382 al 2384

**CESION DE CUOTAS SOCIALES:**

Nº 9595 — De la razón social García Ledesma y Cía.	2384
--	------

**PRORROGA DE CONTRATOS SOCIALES Y AUMENTO DE CAPITAL**

Nº 9598 — De la razón social Sanchez Martínez y Cía.	2384 al 2385
--	--------------

**SECCION AVISOS:**

**ASAMBLEAS:**

Nº 9602 — del Club Deportivo Palermo de Salta.	2385
Nº 9599 — De la Cooperativa Gráfica Salta Limitada.	2385

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

	2385
--	------

**AVISO A LOS SUBSCRIPTORES**

	2385
--	------

**AVISO A LOS SUBSCRIPTORES Y AVISADORES**

	2386
--	------

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

	2386
--	------

**BALANCES**

Nº 9591 — De la Municipalidad de Aguaray.	2386
---	------

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO Nº 6100—E**

Salta, Julio 23 de 1953.  
Expediente Nº 1500|M|53.  
VISTO el decreto Nº 2830 de fecha 27 de noviembre de 1952, por el que se transfirió a título precario y para su usufructo por el término de un año a la Municipalidad de La Viña, la usina eléctrica de esa localidad, con todas sus herramientas instalaciones y demás bienes que componen su activo físico; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de La Viña, niega a tomar a su cargo la administración y explotación de dicha usina en razón al estado deficiente de sus instalaciones, que no permite satisfacer las demandas de la población, produciendo a mismo tiempo, un déficit de explotación que no puede ser atendido por el presupuesto municipal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Déjase sin efecto, en todos sus términos, el decreto Nº 2830 de fecha 27 de noviembre de 1952.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. E. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6101—E.**

Salta, Julio 23 de 1953.  
Expediente Nº 3356|C|53.  
VISTO la renuncia presentada por el Auxiliar 6º de Administración General de Aguas de Salta, don FRANCISCO CHILÓ;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 6º de Administración General de Aguas de Salta, don FRANCISCO CHILÓ con anterioridad al 1º de julio del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. E. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6102—E.**

Salta, Julio 23 de 1953.  
Expediente Nº 3235|B|53.  
VISTO este exp. di. n.º por el que Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario solicita la aplicación de una multa al Concesionario de la Fracción 53 del lote fiscal Nº 3 del Departamento General San Martín, señor Ramón Matón, en razón de que el mismo ha comerciado maderas en bruto, infringiendo expresas disposiciones al respecto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Aplíquese una multa de \$ 4.894.70 m/n. (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 70/100 MNACIONAL) al Concesionario de 1.000 Ha. boscosas de la Fracción 53 del lote fiscal Nº 3, del Departamento General San Martín, señor RAMÓN MARÓN, por las razones expresadas precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. E. y O. Públicas

## DECRETO N° 6103—E.

Salta, Julio 23 de 1953.

Expediente N° 3359/G/53.

VISTO la renuncia presentada por el Auxiliar 6° de Administración General de Aguas de Salta, don José Gaitán;

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase, con anterioridad al 1° de junio del año en curso, la renuncia presentada por el Auxiliar 6° de Administración General de Aguas de Salta, don JOSE GAITAN.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

## DECRETO N° 6104—E.

Salta, Julio 23 de 1953.

VISTO la renuncia presentada por el Auxiliar 5° de Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Contabilidad Mecánica don Osvaldo A. López y a tanto a lo solicitado por la citada Repartición,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Aceptase, a partir del día 13 de julio en curso, la renuncia presentada por el Auxiliar 5° de Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Contabilidad Mecánica, don OSVALDO A. LOPEZ.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

## DECRETO N° 6105—E.

Salta, Julio 23 de 1953.

Expediente N° 3362/A/1953.

Visto este expediente por el cual Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de la Resolución N° 13.578 dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 2 de julio en curso, recaída en Acta N° 413;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Artículo 1° — Apruébese la Resolución N° 13.578 recaída en Acta N° 413, dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta en fecha 2 de julio del año en curso, cuyo texto es el siguiente:

“Expte. S. T. 25/1 — Empresa Agüero Hnos. solicita permiso de transporte de pasajeros en la ciudad de Orán y el Ingenio “La Mónica”, pasando por “El Naranjal”.

## “CONSIDERANDO:

“Que no existe ninguna empresa que realice el servicio que solicita el recurrente;

“Que es de urgente necesidad el establecimiento de una línea de transporte de pasajeros entre la ciudad de Orán y el Ingenio “LA MONICA”;

“Que el proponente reúne las cualidades previstas en las reglamentaciones vigentes en la materia;

“Que habiendo sido proyectada la modificación de las disposiciones vigentes, se deja en constancia de que el permiso que se acuerda quedará comprendido en las disposiciones de la nueva Ley y deberá registrarse por la misma en todas sus partes una vez que el nuevo Estatuto entre en vigor;

“Por todo ello y atento a lo informado por División Tránsito y Transportes, el H. CONSEJO DE ADMINISTRACION,

## RESUELVE:

“1°) Otorgar, ad-referendum del Poder Ejecutivo, a la Empresa “AGÜERO HNOS”, por un año por dos (2) años, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N° 300/50, para realizar servicios públicos de transporte de pasajeros y encomiendas en automóvil entre la ciudad de Orán y el Ingenio “La Mónica”.

“2°) En caso de ser modificada la legislación vigente en la materia, el permiso se registrará por el nuevo estatuto del transporte en todas sus partes, incluso en las modificaciones de gravámenes y disposiciones de carácter contractual que se introdujeran, sin que pueda la empresa permisionaria alegar derecho al uso adquirido.

“3°) En lo que respecta a materia rodante, horarios, tarifas, seguros y demás aspectos de la explotación, la empresa deberá ajustarse a lo que resuelva oportunamente la Administración de Vialidad de Salta.

“4°) La empresa recurrente no podrá realizar operación alguna que implique transferencia de derecho, si no ha estado en explotación de servicio durante un (1) año.

“5°) La Empresa recurrente deberá hacer extensivo el art. 30° del Pliego de Condiciones Generales para el personal docente que, con el fin de cumplir con sus tareas, deba desplazarse entre los distintos puntos de la línea.

“6°) Hacer saber al interesado que, dentro de los diez (10) días de notificado, deberá aceptar por escrito el presente permiso, el cual en caso contrario, será considerado caduco sin más trámite con la pérdida del 30% del depósito de garantía efectuado.

“7°) Otorgar estas actuaciones a División Tránsito y Transportes a fin de que notifique de la presente resolución a la Empresa recurrente, y efectúe la reposición del Sumado de Ley y siga a División Contable a sus demás efectos”.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

## DECRETO N° 6106—E.

Salta, Julio 23 de 1953.

Expediente N° 3364/A/1953.

Visto este expediente por el cual Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de la Resolución N° 13.578 dictada por el H. Consejo de la misma, recaída en Acta N° 413 de fecha 2 de julio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébese la Resolución N° 13.578, recaída en Acta N° 413, dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, en fecha 2 de julio del año en curso, cuyo texto es el siguiente:

“Servicio público de transporte colectivo de pasajeros — Expte. S. T. 20/7 — Línea N° 23 — Salta — La Caldera p/Vaqueros: Empresa DONATO VILLA — Solicita permiso.

“Visto este expediente por el cual el señor DONATO VILLA, propietario de la Empresa del mismo nombre, solicita permiso para realizar servicio de transportes de pasajeros y encomiendas entre la ciudad de Salta y la población de La Caldera pasando por Vaqueros y La Calderilla; y

## “CONSIDERANDO:

“Que este servicio ha quedado vacante al dejar su cargo, por inculcación N° 100/50, el permiso otorgado a su anterior propietario;

“Que el proponente reúne las cualidades previstas en las reglamentaciones vigentes en la materia;

“Que habiendo sido proyectada la modificación de las disposiciones vigentes, se deja en constancia de que el permiso que se acuerda quedará comprendido en las disposiciones de la nueva Ley y deberá registrarse por la misma en todas sus partes una vez que el nuevo estatuto entre en vigor;

“Por ello y atento a lo informado por la División Tránsito y Transportes, el H. CONSEJO DE ADMINISTRACION:

## RESUELVE:

“1°) Otorgar, ad-referendum del Poder Ejecutivo, a la Empresa DONATO VILLA, por un año por dos (2) años, de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 300, para realizar servicios públicos de transporte de pasajeros y encomiendas en automóvil, entre la ciudad de Salta y la población de La Caldera, pasando por Vaqueros y La Calderilla.

“2°) En caso de ser modificada la legislación vigente en la materia el permiso se registrará por el nuevo estatuto del transporte en todas sus partes, incluso en las modificaciones de gravámenes y disposiciones de carácter contractual que se introdujeran sin que pueda la empresa permisionaria alegar derecho alguno adquirido.

“3°) En lo que respecta a materia rodante, horarios, tarifas, seguros y demás aspectos de la explotación, la empresa deberá ajustarse a lo que resuelva oportunamente la Administración de Vialidad de Salta.

“4°) La Empresa recurrente no podrá realizar operación alguna que implique transfe-

cia de derecho, si no ha estado en explotación de servicio durante un (1) año.

"5º) Hacer saber al interesado que, dentro de los diez (10) días de notificado, deberá aceptar por escrito el presente permiso, el cual en caso contrario será considerado caduco sin más trámite, con la pérdida del 30 % del depósito de garantía efectuado.

"6º) La Empresa recurrente deberá hacer extensivo el Art. 30º del Pliego de Condiciones Generales, para el personal docente, que, con el fin de cumplir con sus tareas, deba desplazarse entre los distintos puntos de la línea.

"7º) Previa reposición del sellado de ley, notificar de la presente Resolución a la Empresa recurrente, y girar estas actuaciones a División Tránsito y Transportes, y Contable, a sus efectos.

"8º) Tomen conocimiento las Divisiones Tránsito y Transportes, Contable y por Secretaría General, remítase copia de la presente Resolución al Poder Ejecutivo a sus efectos".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6107—E.**

Salta, Julio 28 de 1953.

Visto la nota de fs. 1 por la que Contaduría General de la Provincia solicita reconocimiento de servicios prestados durante el mes de junio del corriente año, por la Auxiliar 6º de la misma, señorita Delicia Enriqueta Urquiza;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconóctense los servicios prestados en Contaduría General de la Provincia, durante el mes de junio del corriente año por la Auxiliar 6º de la misma, señorita DELICIA ENRIQUETA URQUIZA; debiendo abonarse dichos haberes, con el consiguiente aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con imputación a la Partida Global prevista en el Anexo C— Ítem 4— GASTOS EN PERSONAL de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6108—E.**

Salta, Julio 28 de 1953.

Expediente Nº 3310|B|953.

VISTO la Resolución Nº 16, dictada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario por la que se dispone aplicar una multa al concesionario de 1.000 Has. de la Fracción Nº 57 del Lote Fiscal Nº 3, del Departamento General San Martín, don Miguel Esper, en razón de la infracción al decreto Nº 6399|51| cometida por el mismo, al aprear ejemplares arbóreos inferiores en diámetro al establecido; y atento a lo dispuesto por decreto Nº 2887 del 5 de diciembre de 1952.

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Aplíquese una multa de \$ 3.363.31 m/p. (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESO CON 31/100 MONEDA NACIONAL), al señor MIGUEL ESPER, concesionario de 1.000 Has. en la fracción Nº 57 del Lote Fiscal Nº 3, Departamento General San Martín, por haber incurrido en infracciones al decreto Nº 6399|51, conforme a lo dispuesto en decreto Nº 2887 del 5 de diciembre de 1952.

Art. 2º — La multa aplicada por el presente decreto deberá hacerse efectiva dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial, e ingresará dicho importe a la cuenta "FONDOS FORESTAL — LEY Nº 1087".

Art. 3º — A los efectos correspondientes insértese las presentes actuaciones a Dirección General de Rentas, y oblada la multa de referencia vuelva a Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6109—E.**

Salta, Julio 28 de 1953.

Expediente Nº 1791|P|53.

VISTO este expediente en el que el señor NATAL FRANCISCO PAGES, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, para hacerlos valer en la jubilación que solicitó ante la Sección Ley 31.665|44 del Instituto Nacional de Previsión Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones Pensiones de la Provincia

de Salta, mediante Resolución Nº 1965 J. (Acta Nº 98) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 42 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1965 J. (Acta Nº 98) de fecha 6 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por don NATAL FRANCISCO PAGES, durante el lapso comprendido desde el 8 de octubre de 1925 al 15 de enero de 1926 con un sueldo mensual de \$ 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (MONEDA NACIONAL, y desde el 4 de Febrero de 1926 al 16 de Mayo de 1928, con un sueldo mensual de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) lo que hace un total de 2 (dos) años, 6 (seis) meses, y 19 (diecinueve) días de servicios que se declaran computables a los efectos de cualquier beneficio que se solicite ante esta Caja, y formular a tal efecto, cargos al mencionado afiliado y al Gobierno de la Provincia, por la suma de \$ 754.60 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, respectivamente, los que deberán ser abonados conforme lo estableció el art. 24 de la Ley 774.

"Art. 2º — FORMULAR cargos a don NATAL FRANCISCO PAGES y al Gobierno de la Provincia por la suma de \$ 1.183.86 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, a cada uno, en concepto de aportes omitidos de efectuar sin que existiera disposición legal alguna que los eximiera de realizar; importe que el interesado deberá ingresar a esta Caja de una sola vez, y reclamarle la parte que corresponde al Gobierno de la Provincia.

"Art. 3º — DECLARAR computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316|46, 13 (trece) años, 6 (seis) meses de servicios prestados por don NATAL FRANCISCO PAGES en la Administración Pública de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

DESDE	HASTA	TIEMPO			SUELDO	IMPORTES PERCIBIDOS
		AÑ.	MS.	DS.		
8-10-925	15-1-928	0	3	7	250.—	803.23
4-2-926	16-5-928	2	3	12	200.—	6.480.00
19-8-933	31-12-932	0	4	11	210.75	920.27
1-1-933	31-12-933	1	0	0	245.02	2.940.24
1-1-934	13-10-934	0	9	13	292.93	2.763.30
14-10-934	31-12-934	0	2	17	292.93	751.85
1-1-935	31-12-935	1	0	0	211.30	2.535.60
1-1-936	30-4-936	0	4	0	285.77	1.143.08
1-5-936	31-12-936	0	8	0	310.77	2.486.16
1-1-937	28-2-937	0	2	0	268.66	533.32
1-3-937	31-12-937	0	10	0	316.86	2.166.60
1-1-938	31-12-938	1	0	0	362.48	4.349.76
1-1-939	31-12-939	1	0	0	327.65	4.051.80
1-1-940	31-12-941	2	0	0	304.76	7.314.24
1-1-942	30-4-942	0	4	0	308.33	1.233.32
1-5-942	31-12-942	0	8	0	433.33	3.466.64
1-1-943	31-7-943	0	7	0	400.00	2.800.00
		13	5	0		

Art. 4º — ESTABLECER en la suma de \$ 11.735.09 (ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada a la Sección Ley 31.665/44 del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, en concepto de aportes y diferencias establecidas por los artículos 8º y 20 del Decreto Ley 9316/46; los que da acuerdo a los mismos y al art. 5º del Convenio de Reciprocidad celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Instituto Nacional de Previsión Social (Ley Provincial N° 1041) deban ser atendidos en la siguiente forma:

**POR CTA DE LA CAJA DE JUB. Y PENS. DE LA PROV. DE SALTA**

Importe de los cargos por art. 21, Ley 774 \$ 1.509.20

Importe de los aportes ingresados a la Caja, con más sus intereses del 4 % anual " 6.144.58

Cargo previo al patronal de acuerdo al art. 17 de la Ley 774 " 1.183.86 \$ 8.837.6

**POR CTA. DEL ESTADO (CAJA DE JUB. PROV. SALTA)**  
50 % de la diferencia art. 20 del Decreto N° 9316/46 " 85679

**POR CTA. DEL AFILIADO Sr. NATAL FRANCISCO PAGES**

Cargo previo que se formula de acuerdo al art. 17 de la Ley 774, por aportes no realizados, sin que existiera ley que los eximiera, incluidos intereses del 4 % anual " 1.183.86

50 % de la diferencia art. 20 Decreto Ley 9316/46, art. 5º de la Ley Provincial 1041, Convenio \$ 856.80

**TOTAL..... \$ 11.735.09.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:  
**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 6110—E.**

Salta, julio 23 de 1953.  
Expediente N° 2414—M—53.

Visto este expediente en el que el Oficial Guardia de la Cárcel Penitenciaria, don **ISIDORO ALFREDO MAMANI**, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774; reformado por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta mediante Resolución N° 1975 J. (Acta N° 93) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 26 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 1975 J. (Acta N° 93) de fecha 6 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva es:

Art. 1º — APROBAR la información sumaria a fs. 20.

Art. 2º — ACORDAR al Oficial Guardia de la Cárcel Penitenciaria, don **ISIDORO ALFREDO MAMANI**, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 465.41 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución N° 1974 J. (Acta N° 98) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrera**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

**DECRETO N° 6111—E.**

Salta, julio 23 de 1953.  
Expediente N° 2704/E/53.

Visto este expediente en el que el ex empleador de la Policía de la Capital don **FLORENTIN ESCALANTE**, incorporado a los beneficios de la Ley 774; por imperio de la Ley 1.300, según Resolución N° 514 J. (Acta N° 38) de fecha 27 de diciembre de 1951 dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 10.830 del 18 de enero de 1952, solicita reajuste de su haber jubilatorio teniendo en cuenta el haber básico de \$ 230 m/n. fijado por Decreto N° 10.087 de fecha 6 de diciembre de 1951 que rectifica el Decreto N° 8401 del 23 de febrero de 1948 en el cual se fijaba dicho haber en \$ 160 m/n. y:

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución N° 1976 J. (Acta N° 93) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 24 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

**R E S U E L V E :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 1976 J. (Acta N° 93) de fecha 6 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 2º — REAJUSTAR el haber básico jubilatorio del jubilado de esta Caja, don **FLORENTIN ESCALANTE** en la suma de \$ 230 (DOS CIENTOS TREINTA PESOS) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde el 1º de enero de 1950, con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6112—E.**

Salta, julio 23 de 1953.

Expediente Nº 2952—G—53.

Visto este expediente en el que el Auxiliar 6º de la Administración General de Aguas de Salta, don OVIDIO GAMEONI, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 35º de la Ley 774, reformado por Ley 1341, y:

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1989 J. (Acta Nº 98) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 25 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1989 J. (Acta Nº 98) de fecha 6 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR al Auxiliar 6º de la Administración General de Aguas de Salta, don OVIDIO GAMEONI, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 662.83 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios desde la fecha en que deje de prestar servicios;

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 1968 J. (Acta Nº 93) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma;

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6113—E.**

Salta, julio 23 de 1953.

Expediente Nº 2948—R—53.

Visto este expediente en el que el Ayudante 5º de la Municipalidad de la Capital don PASTOR ROMERO solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, y:

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución Nº 1982 J. (Acta Nº 96) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 17 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1982 J. (Acta Nº 96) de fecha 6 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR al Ayudante 5º de la Municipalidad de la Capital don PASTOR ROMERO, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 565.02 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 1981 J. (Acta Nº 96) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma;

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6114—E.**

Salta, julio 23 de 1953.

Expediente Nº 2449—LL—53.

Visto este expediente en el que don BLANCA NELLY LLIMOS y CARLOS HUMBERTO LLIMOS, invocando el carácter de hijos legítimos del empleado de la Administración Provincial, fallecido, don RICARDO LLIMOS, solicitan el beneficio de pensión, de conformidad a las disposiciones del art. 55 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, y:

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1978 J. (Acta Nº 98) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse los recurrentes comprendidos en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 29 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1978 J. (Acta Nº 98) de fecha 6 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración

de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR a la señorita BLANCA NELLY LLIMOS y a don CARLOS HUMBERTO LLIMOS en su carácter de hija e hijo menor legítimo del afiliado fallecido, don RICARDO LLIMOS, el beneficio de pensión, de conformidad a las disposiciones del art. 55 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber básico mensual de \$ 235.44 m/n. (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde el día 20 de junio de 1951, fecha del fallecimiento del causante.

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 1978 J. (Acta Nº 98) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma;

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6115—E.**

Salta, julio 23 de 1953.

Expediente Nº 2758[F]53.

Visto este expediente en el que el Oficial 5º (Médico de los Tribunales) de la Corte de Justicia, señor DANIEL ISIDORO FRIAS, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, y:

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución Nº 1939 J. (Acta Nº 97) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 20 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1939 J. (Acta Nº 97) de fecha 19 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 13.

Art. 2º — ACORDAR al Oficial 5º (Médico de los Tribunales) de la Corte de Justicia, señor DANIEL ISIDORO FRIAS, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341 con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 1.101.27 m/n. (UN MIL CIENTO UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

Art. 3º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 1939 J. (Acta Nº 97) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma;

solución N° 1938 J. (Acta N° 97) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma:

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 6116—E.**

Salta, julio 23 de 1953.

Expediente N° 2661—R—53.

Visto este expediente en el que el Soldado de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don JUAN BAUTISTA RIOS, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774; reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución N° 1971 J. (Acta N° 98) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 25 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1971 J. (Acta N° 98) de fecha 6 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — ACORDAR al Soldado de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don JUAN BAUTISTA RIOS, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774; reformada por Ley 1341 con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 548.04 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2° — MANTENER lo dispuesto por Resolución N° 1970 J. (Acta N° 98) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma:

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO**  
Oficial Mayor del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 6117—A.**

Salta, julio 23 de 1953.

Visto la rectificación de nombre solicitada,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1° — Déjase establecido que la designación de Auxiliar 5° Ayudante Enfermero de la

Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, dispuesta por Decreto N° 3595 de fecha 25 de Enero del corriente año, a favor del señor Mariano Armella, lo es al nombre de **MARIANO ARROYO**, por ser su verdadero nombre como lo certifica la rectificación efectuada en el Ministerio de Defensa Nacional en el folio de "Anotaciones generales" vta. de su Libreta Civil N° 3.951.799.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 6118—A.**

Salta, julio 23 de 1953.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Salubridad, y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1° — Designase Auxiliar 1° Odontólogo para la localidad de Campo Santo dependiente de la Dirección General de Salubridad, al Dr. **ALBERTO OVEJERO GRANDE L. C.** N° 3.933.330 C. de I. N° 12.723 Policía de Salta, en la vacante existente en presupuesto.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse a las partidas que para estas erogaciones figura la Ley de Presupuesto General en vigor;

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 6119—A.**

Salta, julio 23 de 1953.

Expediente N° 11.523/953.

Visto este expediente relacionado con la provisión de dos (2) botas de gomas, con destino a la Dirección General de Salubridad; y considerando que de las propuestas presentadas en el concurso de precios realizado por la Dirección General de Suministros, resulta más conveniente, la de la Casa Navarro, de acuerdo a lo informado a fs. 13;

Por ello y atento lo manifestado por Contaduría General con fecha 14 de julio en curso,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1° — Adjudicase a CASA NAVARRO, de esta ciudad, la provisión de dos (2) pares de botas de goma, caña larga N° 41, con destino a la Dirección General de Salubridad, de conformidad en un todo a la propuesta que corre a fs. 4, por el importe total de \$ 196 m/n. (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2° — El gasto autorizado por este decreto, será atendido con imputación al Anexo E—Inciso I—Ítems. 1/7 "Otros Gastos" Principal al—Parcial 38 de la Ley de Presupuesto en vigor Orden de Pago Anual N° 9;

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 6120—A.**

Salta, julio 23 de 1953.

Expediente N° 11.819/953.

Visto en este expediente, lo solicitado por la Dirección General de Salubridad,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Designase en carácter de ascenso Auxiliar 5° de la Dirección General de Salubridad, a la señora **AGUSTINA S. DE ERAZU**, actual Auxiliar 6° Enfermera de la Asistencia Pública.

Art. 2° — Designase, En carácter de ascenso Auxiliar 5° de la Dirección General de Salubridad, a la actual Auxiliar 6° Enfermera de la Dirección General de Salubridad, señora **AMALIA J. EMILIO DE VAZQUEZ**.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 6121—A.**

Salta, julio 23 de 1953.

Expediente N° 11.305/953.

Visto en este expediente las facturas correspondientes de fs. 1 a 19, presentadas por Laboratorio Corvi en concepto de provisión de Agua Bideabilada, al Policlínico del Señor del Milagro de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, en el año 1952; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por corresponder la deuda de \$ 1.099 m/n a que asciende dicha provisión, a ejercicio vencido y ya cerrado la son concurrentes las disposiciones del art. 65° de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 13 de julio en curso,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de \$ 1.290 m/n. (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL) de la firma de "LABORATORIO CORVI" en concepto de la provisión de Agua Bideabilada con destino al Policlínico del Señor del Milagro de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, ocurrido desde Mayo a Diciembre de 1952, por serle concurrentes las disposiciones del Art. 65° de la Ley de Contabilidad.

Las presentes actuaciones serán reservadas en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios

para cancelar el reconocimiento efectuado por el Art. 1º.  
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 6122—A.**

Salta, julio 23 de 1953.  
Expediente Nº 11.256/953.  
Visto este expediente, atento a la facultad conferida por el artículo 12º de la Ley de Contabilidad, y lo informado por Contaduría General con fecha 7 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Reajúzese el crédito del PARCIAL 13 del Anexo E— OTROS GASTOS INCISO I— ITEMS 1)7 PRINCIPAL a) 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, con la suma de \$ 55.000 (Cincuenta y cinco mil pesos), que se tomarán de los parciales del mismo Anexo, Inciso y Principal, en la siguiente forma:

Parcial 3 .....	\$ 25.000
Parcial 10 .....	\$ 10.000
Parcial 11 .....	\$ 20.000
	<b>\$ 55.000</b>

Art. 2º — De conformidad a lo dispuesto por el artículo 20º de la Ley de Contabilidad, el presente decreto será rebandado por el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.  
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**EDICTOS CITATORIOS**

**Nº 9603 — EDICTO CITATORIO**  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Mariano Sivilla tiene solicitada reconcomiento de concesión de Agua Pública para regar con un caudal de 0.40 l/seg. proveniente del Río La Caldera, 7700 m2 de su propiedad catastro 130 de La Caldera.  
Salta, 27 de julio de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta.  
e) 28/7 al 16/8/53

**Nº 9537 — EDICTO CITATORIO**  
A los efectos establecidos Por el Código de Aguas, se hace saber que Bernardo Cárdenas tiene solicitada reconcomiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0.29 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 5515 m2. de su propiedad "Tancocho", catastro 221 de Cachi. En estación, ten-

drá turno de 4 horas, cada 16 días con todo el caudal de la Acequia Grande.  
Salta, julio 22 de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta.  
e) 24/7 al 14/8/53

**Nº 9586 — EDICTO CITATORIO**  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Bernardo Cárdenas tiene solicitada reconcomiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0.38 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 7250 m2. de su propiedad "Fracción Finca San José" catastro 67 de Cachi. En estación, tendrá turno de 6 horas cada 16 días con todo el caudal de la Acequia Grande o Del Alto.  
Salta, julio 22 de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta.  
e) 24/7 al 14/8/53

**Nº 9579 — EDICTO CITATORIO**  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Nélida Espelta de Cabella tiene solicitada reconcomiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 l/seg. proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lote 65 Colonia Santa Rosa, catastro 784 Orán. Salta julio 22 de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 23/7 al 13/8/53

**Nº 9569 — EDICTO CITATORIO**  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan José y Francisco Zamora tienen solicitada reconcomiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.525 litros por segundo proveniente del río Horcones, una hectárea del "Lote 175 Colonia Australasia"; catastro 1050 de Rosario de la Frontera. En épocas de estación, tendrá turno de tres horas mensuales con un caudal de 45 litros por segundo.  
Salta, julio 17 de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 20/7 al 7/8/53

**Nº 9549 — EDICTO CITATORIO**  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Manuel Lozano tiene solicitada reconcomiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.57 l/seg proveniente del Río La Caldera, 1 Ha. 950 m2 de su propiedad catastro 70 de La Caldera.  
Salta, 13 de julio de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 14/7 al 3/8/53.

**Nº 9541 — EDICTO CITATORIO**  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que "EL TUNAL S. R. L. AGRARIA INDUSTRIAL", tiene solicitada otorgamiento de concesión de agua pública para riego de una superficie de 1.155 Has. y aprovechamiento de energía hidroeléctrica, del inmueble denominado "El Tunal", catastro Nº 1939, con un caudal de 866 y 1.000 l/segundo respectivamente y a derivar del río Medina por un canal a construirse.  
La concesión a otorgarse, sería con carácter

temporal y permanente.  
Salta, 10 de julio de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 13 al 31/7/53.

**Nº 9540 — EDICTO CITATORIO**  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que "EL TUNAL S. R. L. AGRARIA INDUSTRIAL", tiene solicitada reconcomiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 583 l/seg. proveniente del río Juramento, por el canal de la propiedad, 750 Has. del inmueble denominado "El Tunal", catastro 1039 del Departamento de Metán.  
Salta, 10 de julio de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 13 al 31/7/53.

**Nº 9529 — EDICTO CITATORIO**: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que DOMINGO ETCHEVERRY tiene solicitada reconcomiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 168 litros por segundo proveniente del río Concha, 32 Has de la "Fracción San José", catastro 105 de Metán.  
Salta, 7 de julio de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 8 al 29/7/53.

**Nº 9522 — EDICTO CITATORIO**  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Miguel Jimenez tiene solicitada reconcomiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.2 l/seg. proveniente de Río Conchas, 4128 m2. del inmueble "Pozo de la Tala" catastro 416 de Metán.  
Salta, Julio 6 de 1953  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 7/7 al 28/7/53

**LICITACIONES PUBLICAS**

**Nº 9581 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS**  
**ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA**  
**LICITACION PUBLICA Nº 4**  
Llámanse a Licitación Pública por el término de 15 (quince) días a contar desde el día 23 del corriente, para la ejecución de la Obra: Camino Salta a Empalme Ruta Nacional Nº 34 por Cobos Tramo La Peña—Cobos Ruta 9—1.  
Las propuestas, Pliegos de Condiciones y Especificaciones, etc pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta Calle España 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 6 de Agosto próximo a horas 18.  
**ING. ANTONIO MONTEROS**  
Administrador General de Vialidad de Salta  
**JORGE SAN MILLAN ARIAS**  
Secretario General de Vialidad de Salta  
e) 23/7 al 6/8/53

**Nº 9560 — E. N. T. FERROCARRIL N. GRAL. BELGRANO**  
**ADQUISICION DE LEÑA**  
**LICITACION PUBLICA**  
**AVISO A LOS OBRAJEROS**  
El día 5 de agosto de 1953, a las 14.00 horas, se ejecutará en la Oficina de Licitaciones de la Administración General, Avenida Maipú 4, Buenos Aires, la apertura de las propuestas

para la provisión de leña de servicio, Expediente O.C. 69/53 Az. 9, invitándose a formular su mejor oferta en apoyo del N° PLAN QUINQUENAL.— Los que no hubieran recibido por correo "Pliegos de Condiciones" y "Planillas de Colizaciones", pueden pedirlos en la Estación de este Ferrocarril.

NOTA: QUEDAN SUPRIMIDAS LAS ADQUISICIONES DIRECTAS DE LEÑA QUE SE VENIAN EFECTUANDO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE LA RESOLUCION N° 212 del 8/2/51.  
e) 17 al 23/7/53

N° 9557 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA  
LICITACION PUBLICA N° 2

Llámanse a Licitación Pública por el término de 15 (quince) días a contar desde el día 16 del corriente para el enriplado de las calles del pueblo de Antilas, (Rosario de la Frontera). Las propuestas, Pliego de Condiciones y Especificaciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España N° 721 en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 30 del mes en curso a horas 18.

Ing. ANTONIO MONTEROS  
Administrador General de Vialidad de Salta  
JORGE SAN MILLAN ARIAS  
Secretario General de Vialidad de Salta  
e) 16 al 30/7/53

N° 9556 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

Llámanse a Licitación Pública por el término de 15 (quince) días a contar desde el día 16 del corriente para el enriplado de las calles del pueblo "BARRIO EVA PERON" Campo Quijano.

Las propuestas Pliego de Condiciones y Especificaciones, etc. pueden ser solicitadas en esta Administración de Vialidad de Salta, calle España N° 721 en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 30 del mes en curso a horas 18.

Ing. ANTONIO MONTEROS  
Administrador General de Vialidad de Salta  
JORGE SAN MILLAN ARIAS  
Secretario General de Vialidad de Salta  
e) 16 al 30/7/53

## SECCION JUDICIAL

### EDICTOS SUCESORIOS

N° 9594 — SUCESORIO: RODOLFO TOBIAS, Juez Civil 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOLIS PIZARRO.

Salta, julio 21 de 1953.  
E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 27/7 al 7/9/53

N° 9583 — SUCESORIO: Por disposición Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial se cita por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE CARLOS I.— Salta, Julio 23 de 1953.

CARLOS E. FIGUEROA Secretario.

e) 27/7 al 8/9/53.

N° 9585 — SUCESORIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Luis Agapito Rafín.— Salta, julio 22 de 1953.—

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario

e) 24/7 al 7/9/53

N° 9781 — SUCESORIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Alcántara Aramayo efecto de hacer valer sus derechos.— Salta, julio 1953

E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 24/7 al 4/9/53

N° 9582 — EDICTOS  
PARA EL JUICIO SUCESORIO DE DAMASO DELGADO

SUCESORIO: El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de DAMASO DELGADO. — Salta, 3 de julio de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario

e) 23/7 al 3/9/53

N° 9587 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Esteban Jurado. Cuyo juicio ha sido declarado abierto. Salta, ju-

No 16 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 26/7 al 19/9/53.

N° 9563 — SUCESORIO: El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFIGENIA CEBALLOS DE LOPEZ, para que tomen intervención en autos.

Salta, Junio 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 17/7 al 28/8/53

N° 9562 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don DIONISIO BURGOS y de Doña DONATA ARAMAYO DE BURGOS, luego de A. GUIRRE, bajo apercibimiento de Ley. —

Salta, Octubre 28 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 17/7 al 28/8/53

N° 9558 — SUCESORIO. — El Juez de Paz que suscribe, declara abierto el juicio sucesorio de MARIANO CARDENAS y FLORINDA MAMANI de CARDENAS y se hace saber a herederos y acreedores por 30 días, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos.

CAMPO QUIJANO, Junio 2 de 1953.

JUSTO T. RAMOS — Juez de Paz

e) 16/7 al 28/8/53.

N° 9555 — SUCESORIO. — El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO RODRIGUEZ GONZALEZ para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.

Salta, 15 de julio de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario

e) 16/7 al 28/8/53.

N° 9554. — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de don LINO LANUZA. — Salta, 14 de julio de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 15/7 al 27/8/53

### LICITACION DE VIALIDAD DE SALTA

Llámanse a Licitación Pública por el término de 15 (quince) días a contar desde el día 16 del corriente para el enriplado de las calles del pueblo "BARRIO EVA PERON" Campo Quijano.

Las propuestas Pliego de Condiciones y Especificaciones, etc. pueden ser solicitadas en esta Administración de Vialidad de Salta, calle España N° 721 en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 30 del mes en curso a horas 18.

Ing. ANTONIO MONTEROS  
Administrador General de Vialidad de Salta  
JORGE SAN MILLAN ARIAS  
Secretario General de Vialidad de Salta  
e) 16 al 30/7/53

N° 9553. — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de doña KANA ASATO DE HIGA o CANA HIGA. — Salta, 7 de Julio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 15/7 al 27/8/53.

N° 9542 — EDICTO: El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ERICH WALTER KAYSSNER. — Salta Julio 8 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 25/8/53.

N° 9534. — SUCESORIO: El señor Juez Civil Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Da. TRÁM. SITO ROMERO DE AHUMADA. — Salta Julio 10 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 25/8/53.

N° 9533 — SUCESORIO  
Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 2a. Nominación, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos como herederos ó acreedores a la sucesión de doña María Echazú de Ayarde.

Secretaría, Julio 19 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 16/7 al 24/8/53

N° 9531 — EDICTOS:  
Rodolfo Tobias Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ALBERTO HORTEGOU. — Salta Julio 8 de 1953.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 10/7 al 24/8/53

N° 9527 — EDICTO JUDICIAL SUCESORIO.  
El doctor OSCAR P. LOPEZ, Juez de Cuarta Nominación y Comercial a cargo del Jefe de Cuarta Instancia y Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores en el juicio sucesorio de do-

CARLOS RENE CABIROL Expediente número 26.500/47 — Salta, julio 7 de 1953.  
Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.  
e) 8/7 al 21/8/53

Nº 9528 — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA ROJAS DE QUIBÁN — Salta, 7 de julio de 1953.  
Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.  
e) 8/7 al 21/8/53

Nº 9521 — SUCESORIO  
El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CEBALLOS DE TORINO. — Salta, junio 26 de 1953.  
HERNAN I. SAL  
Secretario  
e) 7/7 al 20/8/53

Nº 9518 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Dr. JUAN CARLOS G. GONZALEZ, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MASRI. — Salta, 2 de julio de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 7/7 al 20/8/53.

Nº 9517 — SUCESORIO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Primera Nominación cita por treinta días herederos y acreedores de JUAN ANGEL RACEDO y FRANCISCA FARFAN DE RACEDO. — Salta, 30 de junio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.  
e) 6/7 al 19/8/53.

Nº 9511 — Juez tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jesus Espinosa y Andrea Vera de Espinosa.  
— Salta, Julio 1 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 3/7 al 14/8/53

Nº 9484 — TESTAMENTARIO. — El señor Juez Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días en la testamentaria de Carmen Castillo de Moreno, a interesados y herederos instituidos Ramón Meneses, Rogelio Castillo, Viviana Angélica Moreno de Solo, Calixta Vitará Torres de Carrasco y Carmen Rosa Solo, bajo apremio de ley. — Salta, 29 de junio de 1953.  
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 2/7 al 13/8/53.

Nº 9491. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil de 2da. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. EDUARDO ACUÑA; Salta, Junio 30 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 10/7 al 12/8/53.

Nº 9430. — EDICTO: — El Juez Civil de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JURADO o JOSE DIOGENES JURADO y MILAGRO ARANCIBIA DE JURADO o MARIA MILAGRO ARANCIBIA DE JURADO o MILAGRO PEÑA DE JURADO. — Salta, 24 de junio de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.  
e) 10/7 al 12/8/53.

Nº 9489. — SUCESORIO. — El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO ARANDA. — Salta, 14 de mayo de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 30/6 al 11/8/53.

Nº 9487. — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEGURA. — Salta, Mayo 14 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 30/6 al 11/8/53.

Nº 9485 — SUCESORIO. — El Señor Juez de 4a. Nominación, Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO GORENA o GORENA JEREZ. — Salta, Mayo 22 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.  
e) 29/6 al 10/8/53

Nº 9464 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Margarita Irujo de Masaira, bajo apremio de Ley.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 23/6 al 5/8/53

Nº 9462 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA FELIPA BRITO de YALA. — Salta, junio 10 de 1953. — MANUEL A. J. FUENBUENA, Secretario.  
e) 22/6 al 4/8/53

Nº 9452 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pascual Perálta, y Carmen o Dionisia del Carmen Aguilera de Perálta. — Salta, Junio 8 de 1953. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.  
e) 19/6 al 31/7/53

Nº 9435 — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ABRAHAM AHUERMA. — Edictos en el Boletín Oficial y diario Norte. — Entre Inega y Comercial de — Valen. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 16/6 al 28/7/53

Nº 9429 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ta. Nominación Civil, cita por 30 días, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión de doña Mercedes Lozano. — Salta, Junio 12 de 1953. — M. FUENBUENA, Secretario.  
e) 15/6 al 28/7/53

Nº 9427 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ABEL EMILIO MONICO. Salta, Junio 12 de 1953. — MANUEL A. J. FUENBUENA, Secretario.  
e) 15/6 al 28/7/53

Nº 9422 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MESTRES. — Salta, Junio 10 de 1953. HERNAN I. SAL — Secretario  
e) 12/6 al 27/7/53.

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 9546 — POSESORIO. — El Juez de la Instancia y 3a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados juicio posesorio s/por Fermín Vázquez, sobre terreno en Las Pircaas, distrito La Merced, departamento Cerritos, con superficie de 12 Has, aproximadamente y limitado: norte arroyo de la Quebrada del Toro, sud río Rosario, este propiedad de Fermín Vázquez y oeste con "San Ramón", de sucesores de José María Navamuel. — Salta, julio 10 de 1953. — GILBERTI DORADO — Secretario. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 14/7 al 26/8/53.

Nº 9512 — POSESORIO: Valoy Benjamín Isasmendi solicita posesión treintañal del siguiente inmueble, ubicado en San Lucas, Departamento de San Carlos, PRIMERA FRACCIÓN: Extensión, Norte, de Este a Oeste, 171 metros; Sud, de Este a Oeste, 1.050 metros; Costado Este, de Norte a Sud, 926 metros, Límites: Norte, herederos de Natividad A. de Díaz Sud; Lucila Díaz; Este, herederos Felipe Burgos, Oeste, con otra fracción de don Valoy Benjamín Isasmendi, río San Lucas de por medio. Segunda Fracción Extensión: Norte, de Este a Oeste, 772 metros; Sud de Este a Oeste, 772 metros; Costado Este, de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte, de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte, Natividad A. de Díaz; Sud Lucila Díaz; Este, con la fracción anterior, río San Lucas de por medio Oeste. Herederos Ibarra. Catastro Nº 935. Señor Juez Civil y Comercial 2a. Nominación cita por 30 días a quienes no comparen derecho. — Salta Junio 11 de 1953 ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 3/7 al 14/8/53

Nº 9476 — POSESION TREINTAÑAL  
El señor Juez en lo Civil 2a. Nominación, en la posesión treintañal solicitada por ADELA RUESTIA DE IBARRA, cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble denominado Cortil de Abajo, ubicado en el partido de Coronel Moldes, Departamento La Viña, cuyas dimensiones son: 22 metros de frente, es decir de Norte a Sud, por 50 metros de Este a Oeste; siendo sus límites al Norte, con propiedad de don Benito Lajad al Sud, con el camino del matadero; al Este, con el camino que separa de la Estación del Ferrocarril; y al Oeste, con propiedad de don Fernando Guerra. Catastro Nº 476. — Anibal Urribarri Secretario — Salta, Mayo 19 de 1953.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 25/6 al 7/8/53

Nº 9475 — POSESION TREINTAÑAL  
Hago saber a los interesados por treinta días, que ante este Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación se ha presentado doña María Mercedes Vázquez promoviendo juicio de posesión treintañal de un inmueble situado en esta

ciudad dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de Mariano Esteban; Sud, con la calle Zabala; Este, con la calle Córdoba y Oeste también con propiedad de Mariano Esteban. Nomenclatura catastral: Sección 10, Manzana 48, Parcela 3, Partida 5178. — Salta, Junio 11, de 1953. — E. GILBERTI DORADO. — Escribano Secretario.

e) 25/6 al 7/8/53.

Nº 9468. — El Juez de Primera Instancia Segura de Nominación Civil y Comercial citó por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre dos inmuebles ubicados en Pichón, Dpto. Córdoba. — a) Terreno ubicado en calle 23 de Febrero, parcela 7 manzana 14 con extensión de 2.50 mts. frente por 23 mts. fondo, limitando al este con terreno de Sara Arcangel; Sud, calle 2 de Febrero; Este terreno del Consejo General de Educación y Oeste, calle San Martín; catastros Nº 1025. — b) Terreno ubicado en calle San Martín parcela 9 manzana 7 con extensión de 22.50 mts. de frente por 40 mts. fondo, limitando al Norte con solar de Doña Milares; Sud, con propiedad de Luisa Gerona; Este, con propiedad de Abelardo Segura y Oeste, calle San Martín, catastro Nº 1027. — Posesión treinta días solicitada por Ruperto Varela. — Salta, junio 24 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI. — Escribano Secretario.  
e) 25/6 al 7/8/53.

#### Nº 9451. — POSESION TREINTANAL

Hago saber a los interesados, por el término de treinta días, que doña Saba Palmira Correa se ha presentado promoviendo juicio informativo de posesión treinta años por el inmueble denominado "San Martín" en el partido de Bérgano, departamento de Rivadavia de esta Provincia, dentro de los límites siguientes: Norte, finca "Los Panteones"; Sud, e cauce antiguo del río Bermejo; Este, la finca "Año Verde"; y Oeste, la finca "Zapallar", teniendo dicho inmueble una superficie de media legua cuadrada, y está catalogada bajo Nº 925. — Salta, Mayo 19 de 1953.

MANUEL A. J. FUENBUENA. Secretario.  
e) 15/6 28/7/53

#### MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 9561. — Luis R. Casarpeiro Juez 1ª Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial, en juicio de límite mensura y amojonamiento iniciado por Pedro S. Palermo de finca "La Esperanza", situada en San José de Orquera (Métán) limitada Norte, herederos Apolinar Orquera; Sud finca "El Tunnel" que fué de Manuel A. Saravia (antigua reducción Mariposa); Este río Pádice y Oeste, línea de Agua Blanca ordena se practiquen operaciones conformidad art. 570 y concordantes Cod. Ptos. Civil y Comercial por perito Alfredo Chiericotti, citándose por treinta días a colindantes y Fiscal Estado y señalándose lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones Secretario. —

Salta, Julio 7 de 1953

ANIBAL URRIBARRI. — Escribano Secretario.  
e) 17/7 al 28/8/53

#### REMATES JUDICIALES

Nº 9600. — POR JOSE ALBERTO CORNETO  
(De la Corporación de Martilleros).  
JUDICIAL — SIN BASE

El 18 de Agosto próximo a las 17. — horas, en mi escritorio, Deán Funes 169, remataré SIN BASE, dinero de contado, un quisco de hierro que se encuentra instalado en la esquina de las calles San Martín y Buenos Aires de esta Ciudad. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena: Cámara de Paz Letrada (Secretaría 1). Juicio Ejecutivo José R. Piccardo vs. Miguel A. Madala. — ALFREDO HECTOR G. MARROTA. Escribano Secretario.  
e) 28/7 al 18/8/53.

#### Nº 9597. — POR JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

MAQUINA PARA REMACHAR FRENOS DE AUTOMOTORES

El 8 de Agosto de 1953, a las 17 hs. en mi escritorio, Urquiza 325, remataré SIN BASE, una máquina para remachar frenos de automotores marca "OMNIA" en perfecto estado de conservación, y funcionamiento que se encuentra en poder del Depositario Judicial, Sr. José D. Gómez calle Pellegrini Nº 370, donde puede revisarse. — Ordena: Sr. Juez C. C. de 4ª Nom. en autos "Ejecutivo — Sucro S. R. Ltda. vs. I. D. G." Exp. Nº 32.300.

Señal: 50% a cuenta del precio. — Comisión de arancel por cuenta del comprador. Edictos: "Foro Salteño" y "B. Oficial".

JORGE RAUL DECAVI  
Martillero.

e) 28/7/53 al 6/8/53.

#### Nº 9596. — POR JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El 5 de Agosto de 1953, a las 17 hs. en mi escritorio, Urquiza 325, remataré SIN BASE, los siguientes bienes:

1ª radiola "FULTON", industria alemana, en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento;

24 sillas de madera;  
6 mesas de madera.

Remataré por lotes compuestos de 1 meta y cuatro sillas.

Ordena: Sr. Juez C. C. 1ª Nominación en "Juicio Ejecutivo — L. V. 9 Radio. Gral. Güemes vs. Ernesto Wober".

Los bienes pueden verse en Avda. Chile Nº 1283 en poder del depositario judicial, Sr. Wober.

Venta al contado. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Edictos: "Foro Salteño" y "Boletín Oficial".

JORGE RAUL DECAVI

Martillero.

28/7/53 al 31/7/53

#### Nº 9593. — POR SALVADOR R. SOSA

JUDICIAL: El día 8 de Agosto de 1953 a las 17, en Eva Perón 736 remataré, sin base, un carro para bueyes con todas sus maderas correspondientes que está en poder de la depositaria judicial señora Ana M'agro Salvadora de Russo. Ordena: Excmo. Cámara de Paz Secretaria Nº 1 Juicio ordinario daños y perjuicios "Ana M'agro Salvador de Russo vs. Lazaro Salvatierra. Exp. 1833. En el acto y a cuenta de remate 20%. Comisión de Arancel por cuenta del comprador. Informes Martillero local 20. — publicaciones en el B. Oficial y Foro Salteño. Salvador R. Sosa Martillero Público.

e) 27/7 al 7/8/53

#### Nº 9577. — JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

En el juicio "Ejecutivo — Antonio Villaver de vs. Salomón Bass" El Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación Civil y Comercial, ha ordenado el remate SIN BASE, de 10 bibliotecas de cedro con dos vidrios de madera, terciada, de 3 mts. de 1.65 mts. alto, por 0,35 ctms. ancho, por 1,20 mts. frente, que se encuentran en depósito judicial de doña Clara de Bass, domiciliada en calle Rioja 466 de esta Ciudad el día Martes 26 de julio de 1953 a las 10 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 30% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 22 al 28/7/53.

#### Nº 9571. — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial — Bicicleta

El 3 de agosto a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender con la base de sesientos ochenta pesos una bicicleta marca Leonard Rdo. 26, tipo Sport, cuadro Nº 1679 en poder del depositario judicial Francisco Moschetti y Cia. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Excmo. Cámara de Paz. Juicio Ejecución prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs. Joaquín Acuña.

e) 21/7 al 3/8/53

#### Nº 9566. — POR JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

TERRENO CON CASA EN ESTA CIUDAD

El 11 de Agosto de 1953, a las 17 horas, en mi escritorio, calle Urquiza Nº 325, subastaré con BASE DE \$ 19.533.33 mncl., equivalentes a las 2/3 partes de su valuación fiscal el terreno con casa sito en la calle Alsina 144 cuya descripción es como sigue: TERRENO: Parcela 12 manzana 38, sección "B", catastro Nº 5258 con 10 mts. de frente por 32,38 de fondo que hacen su perímetro de 323,80 mts. cuadrados. — CASA: sobre el terreno descrito pesa una casa con 2 dormitorios, 1 "living-cocina", 1 "baño", 1 galería, 1 garage cocina y baño de segunda. — Su construcción es de primera y consta de dos plantas encontrándose a medio construir el piso alto, con amplia terraza sobre losa de hormigón.

Título de dominio se registra al Fo 235, asiento 5 del libro 12 de La Capital. — D. G. de los muebles.

Ordena: Sr. Juez C. C. 1ª Inst. y 1ª Nom. en juicio "Ejecutivo Nelly A. de Tejeda vs. Roberto Ríos".

En el acto del remate el 20% como a fo y a cta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos: "B. Oficial" y "Foro Salteño". — JORGE RAUL DECAVI. — Martillero.

e) 20/7 al 7/8/53.

#### Nº 9564. — POR MARIO FIGUEROA ECHAZU

JUDICIAL

INMUEBLE RURAL EN "LA CALDERILLA" BASE \$ 1.6000

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segura de Nominación, en autos caratulados "Francisco Ferrer de los Ríos vs. Agustín Mercedes Vázquez Ferrer de Hipotecario" el día VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1953 a las 11 horas en la Oficina de Remates de esta ciudad Alvarado 504, vendrá en pública subasta, dinero de contado y

con la base de \$ 1.600 m/n. el inmueble rural mitad sud de la finca denominada "San Roque" o "Calderilla", ubicada en el partido de La Calderilla, departamento La Caldera, con los límites y extensión que le asignan sus títulos respectivos inscriptos al folio 330 A 5 — L 1 de R. I. de la Caldera — Cat. 99 — SEÑA: 20% en el acto del remate — Comisión a cargo del comprador. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y FORO SALTEÑO.— M. Figueroa Echazú — Martillero.

e) 17/7 al 28/8/53

Nº 9530 — POR JORGE RAUL DECAVI — JUDICIAL: El 31 de Julio de 1953, a las 17 Hs. en Urquiza Nº 325; remataré con base de \$ 2.933.32 m/n. equivalente a 2/3 de la Tasación fiscal, un terreno de 12.00 x 39.00 y superficie de 468.00 mqs. 2. sobre el que pisca una casita de 3 recintos y dependencia, techos zinc esquelto, ubicado en calle Dean Funes Nº 1689 de esta Ciudad con límites que le asignan sus títulos de dominio que registran a Nº 279 asiento 1 Libro 8 de R. I. Capital Catastro 7956.

ORDENA: Sr. Juez en lo C. y C. de 4ª Nominación Juicio Embargo Preventivo Dr. A. Trogliero vs. Carlos Montoya.

NOTA: tiene que entregarse desocupada.

e) 10 al 30/7/53

Nº 9524 — JUDICIAL: POR GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER El día 28 de Agosto 1953. a horas 11, en Eva Perón 396 Salta, venderé con base de \$ 19.666.66 m/n., o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el inmueble Catastro Nº 544, Departamento La Viña Prov. de Salta, consta de terreno de doce metros de frente por veinticinco metros de fondo, aproximadamente, con casa quince habitaciones y dependencias buena construcción, ubicada en el pueblo Eva Perón (antes La Viña). Límites: Norte: con plaza vieja; Sud: propiedad Lino Segundo Velazquez; Este: Calle Pública; y Oeste: Propiedad Benita Nuñez de Esteban. Títulos: Folio 126. Asiento 3. Libro 2 En el acto de remate 20% de seña y a cuenta de precio. Comisión según Arancel a cargo del Comprador. Ordena Juez Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación.— Ejecución Hipotecaria AMALIA OVEJERO DE FIGUEROA Vs. MOISES YARADE. Expediente 14.481/53.

e) 8/7 al 21/8/53

Nº 9515 — POR SALVADOR R. SOSA Finca "Las Tipas" y "San Gabriel" en C. Moldea. — BASE \$ 122.466.66

JUDICIAL. — El día 20 de Agosto de 1953 a horas 17, en calle Eva Perón 736, remataré con la base de ciento veintidos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis ctn.

tivos m/n., o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, los inmuebles denominados "Las Tipas" y "San Gabriel", sitos en Coronel Moldes, Departamento Eva Perón, (antes La Viña) de esta provincia, con superficie total de 2.144 hectáreas, 88 áreas, 84 centésimas y dos decímetros cuadrados; comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, Arroyo de Oca; Sud, Arroyo de Piscuno; Este, Río de Arias; y Oeste, camino nacional a los Valles Calchaquiles. — Ordena señor Juez de la Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación. — Juicio Ejecutivo Antonio Menga vs. María Fermína Zúñiga de Gómez. — Seña 20% en el acto y a cuenta del remate. — Comisión de arancel por cuenta del comprador. — Publicaciones diario Norte y BOLETIN OFICIAL. — SALVADOR R. SOSA, Martillero Público.

e) 6/7 al 18/8/53.

Nº 9439. — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL. — CASA EN METAN Y COMBINADO ODEON

El 31 de julio p: a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de once mil pesos un combinado marca Odeon modelo C. P. 191 ambas ondas y corriente alterada Nº 60583 en poder del depositario judicial Sergio Luis Giggio. — Acto continuo y con la base de trece mil cuatrocientos noventa y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal una casa de 11,65 mts. de frente por 35 mts. de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, calle Belgrano; Sud propiedad de Abraham Esper; Este, Propiedad del mismo dueño y Oeste propiedad de Guido Fanzago. — En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cuenta del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación. — Juicio Ejecutivo Francisco Moschetti y Cia. vs. Sergio Luis Giggio.

e) 13/6 al 30/7/53.

CITACIONES A JUICIOS

Nº 9535. — CITACION A JUICIO: — Por disposición del Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, se cita por el término de veinte días a don Manuel Hernández para que se presente a tomar intervención en el juicio que por cumplimiento de contrato y escrituración le ha promovido Don Francisco Quipildor, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente si dejare de comparecer. — Salta, 30 de junio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 13/7 al 7/8/53.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 9601. NOTIFICACION DE SENTENCIA. — En ejecución seguida por Jorge Martín Sammillón contra

Miro J. Nicolópulos — Nº 17.369/53 — el señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial ha dictado la siguiente sentencia y ampliación: "Salta, 11 de Mayo de 1953. — Resuelvo: Ordenar se lleva esta ejecución contra Miro J. Nicolópulos adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo fin regulo los honorarios del doctor Abel Arias Aranda, en la suma de Mil seiscientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional (\$ 1.658 m/n.), de acuerdo a lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 1.098. — Cópiese y notifíquese. — JUAN CARLOS G. GONZALEZ". — Salta, Mayo 13 de 1953.

... modifícase en consecuencia la regulación que antecede en el sentido de que al Dr. Abel Arias Aranda, le corresponde por honorarios en el presente juicio la suma de Un mil setecientos cincuenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional en lugar de \$ 1.658 que erróneamente se ha regulado. — Repóngase. Juan Carlos G. González". — Salta, junio 2 de 1953. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 28 al 30/7/53

Nº 9590 — CITACION DE SENTENCIA: Se hace saber que en el juicio Embargo preventivo seguido por el Banco Provincial de Salta contra don Pedro Miguel Guemez, el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente: "Salta abril 21 de 1953 RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado con mas sus accesorios legales. — Con costas. Cópiese notifíquese y repóngase. Oscar P. López".

Salta, julio 13 de 1953. Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 24 al 28/7/53

EDICTO JUDICIAL

Nº 9604. — EDICTO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, dispone por auto de fecha 27 del cte. anular el asiento realizado a fs. 21 del libro de Inscripción de Poderes Nº 1 del Registro Público de Comercio con fecha 3 de julio del cte. año, en el que se asentó la escritura Nº 301 de remoción y nombramiento de administrador con fecha 30 de junio del cte. año por parte de don Juan Iwaszuk a favor de don Pedro Rodolfo Pizarro. Salta, 27 de Julio de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 28/7/53 al 3/8/53.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 9583 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO. CONSTITUCION DEL RUSRO

"AGRONORT — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la ciudad de Salta, R. Pública, Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y

tres, ante mí ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante titular del Registro número veintiocho y testigos que suscribieron, comparecen los señores BENITO HOLBROOK COLINA,

con domicilio en la calle General Perón ochocientos veintinueve; casado en primeras nupcias con Alma De la Rotier; MARIO CESAR GRENI, domiciliado en la calle Rivadavia doscientos ochenta y tres, casado en primeras nupcias con Martha Angélica Lineres, y GABRIEL LOPEZ (hijo), domiciliado en la calle Deán Funes seiscientos cuatro; soltero; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, argentinos, capaces, de mi conocimiento, doy fé y dicen; Que han dispuesto constituir una sociedad con sujeción a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y adoptan el siguiente estatuto: PRIMERO Constituyen, entre los comparecientes, una sociedad que girará bajo el rubro de "AGRONORT" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Mitre, esquina Santiago del Estero; pudiendo establecer sucursales, agencias o escritorios en cualquier lugar de la provincia o del país. — SEGUNDO: Su objeto principal será comerciar por mayor y menor con productos y artículos vinculados con la agricultura, veterinaria, y afines, así como el asesoramiento técnico-profesional en la especialidad u objeto comercial. — TERCERO: Su duración será de cinco años a contar desde el día primero del corriente mes; pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — CUARTO: El capital social es de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios en la proporción de veinte cuotas cada uno, e integran así: a) los socios Coma y Granja, mercaderías y bienes hasta la concurrencia de veinte mil pesos cada uno, según inventario levantado al efecto con la intervención del contador matriculado Luis F. Asua Garrido cuyoemplar, firmado por los socios y contador se agrega a este instrumento; b) el socio López integra ahora la suma de quinientos mil pesos en efectivo, que ha sido depositada en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad y cuya boleta exhibe en este acto; obligándose a integrar los cinco mil pesos restantes hasta el treinta y uno de diciembre próximo. — QUINTO: La Sociedad será administrada indistinta y conjuntamente por cualquiera de los tres socios, en el carácter de gerentes, a cuyo fin debajo del sello membrete de la sociedad usarán su firma particular. — Los gerentes, además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de la ley, quedan especialmente apoderados para: a) adquirir por cualquier título o toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de hipoteca, prenda u otro gravamen; pactando condiciones, formas de pago, dando o tomando posesión de los bienes; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes, mandatos o bancarias; solicitar de establecimientos bancarios, préstamos ordinarios o especiales, percibiendo su importe, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, con o sin garantía. — c) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuerza

o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para transigir, declarar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en arbitros, producir todo género de pruebas, promover o contestar demandas y reconvenir. — d) Otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que sean menester; — e) Confeccionar poderes, espedientes o generales para administración delegando en un tercero las facultades preinsertas y otorgarlas sobre asuntos judiciales. — SEXTO: El treinta de Junio de cada año se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, soportando las pérdidas en la misma proporción. — En caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — SEPTIMO: La asamblea de socios se reunirá obligatoriamente al cierre del balance, y toda vez que fuera convocada por los gerentes, en cuya oportunidad serán tratados los asuntos de carácter extraordinarios y entre otros los siguientes: a) fijación de distribución de servicios de los gerentes, comisionados o comisionistas; b) aumento o disminución de capital; c) incorporación de nuevos socios; d) disolución anticipada de la sociedad; e) modificación del contrato social; f) ampliación de su objeto, y todo asunto que contenga la convocatoria. — Los acuerdos serán válidos con el voto de la mayoría de cuota capital, de conformidad a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, y sus resoluciones serán anotadas en el libro de actas. — OCTAVO: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los restantes abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo último caso deberá unificar su personería. — En cualquier caso la sociedad proseguirá su giro. — NOVENO: Ningún socio podrá transferir, ceder o negociar de cualquier modo, sus cuotas sociales a un extraño. — La transferencia en tal caso no dará al adquirente carácter de socio si su o el de acreedor, cuyo crédito se abonará en seis cuotas trimestrales y una última de utilidades líquidas hasta el momento de su retiro. — DECIMO: Las situaciones no previstas en este estatuto, serán resueltas por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Bajo las precedentes cláusulas de constituida la sociedad, obligándose con arreglo a derecho. — Leída la firma con los señores: Roger Omar Frías y Oscar Reynaldo Loutay, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fé. — Se redactó la presente en tres sellados notoriales de numeración sucesiva del trece mil ochocientos diez al tre-

ce mil ochocientos doce, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio seiscientos veintinueve. Raspado: suscriben — cuya: Vale. — E. líneas: boleta: Vale. — GABRIEL LOPEZ. — MARIO C. GRENI. — BENITO H. COLINA. — Tgo.: Roger O. Frías. — Tgo.: O. R. Loutay. — ANTE MI: ROBERTO DIAZ. — Sigue un sello y una estampilla.

CONCUERDA con la escritura matriz, que pasó ante mí hoy fe. Para la sociedad "AGRONORT" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ROBERTO DIAZ, Escribano Público.  
23 al 29/7/53.

Nº 9580. — CONTRATO TRANSFORMACION DE PROPIETARIO UNICO EN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre Félix Máximo García, español, domiciliado en calle Pellegrini número doscientos veintinueve, Rómulo García, argentino con domicilio en calle Urquiza número mil treinta, Matilde García, argentina, domiciliada en calle Pellegrini número doscientos veintinueve y Clementina García, argentina, con domicilio en calle Pellegrini número doscientos veintinueve, todos de esta ciudad, hábiles para contratar, constituyen la razón social "LA VIRI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en calle Urquiza número seiscientos setenta y uno de esta ciudad capital, sin término de duración fijo, pudiendo en cambio los socios limitar el tiempo de este contrato mediante su comunicación escrita en este sentido seis meses antes del vencimiento de cada período de cinco años, computados desde la fecha de iniciación de las actividades. No efectuando ningún pedido de terminación del contrato, con la antelación señalada, este renovará automáticamente cada período transcurrido. Dedicará sus actividades principalmente al negocio de despensa y fiambres y comercialización de carnes y cualquier otra rama que se considere de interés para la sociedad. El capital se forma con doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de valor cada una, computando el socio Félix Máximo García con ciento veinticinco cuotas, el socio Rómulo García con veinticinco cuotas y la socia Matilde García con veinticinco cuotas y la socia Clementina García con veinticinco cuotas que importan en total el monto del capital, doscientos mil pesos moneda nacional íntegramente con los bienes muebles, créditos y deudas del negocio "La Viri" de Félix Máximo García, con los valores que certifica el inventario de este día treinta y uno de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, de cuyas operaciones es continuadora esta sociedad y según el detalle de bienes, créditos y deudas o inventario social, formulado con intervención de un contador público nacional, y que computado de doce cuarenta y tres se incorpora a este contrato. Se fija con efecto retroactivo, en el día primero de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, la fecha de iniciación de los negocios sociales, ratificando los socios las operaciones realizadas desde esa fecha. Nómbrase gerentes a los socios Rómulo García, Matilde García y Clementina García con las más amplias facultades para la administración, sin otra limitación que la de no

comprometer la firma en garantías, fianzas o negocios ajenos a los intereses sociales, debiendo suscribir todo instrumento conjuntamente dos de los gerentes. En ausencia de cualquiera de los gerentes actuará el socio Félix Máximo García, quien tendrá las mismas atribuciones que los gerentes titulares, mientras dure la ausencia de aquellos. Uno o los gerentes percibirán las remuneraciones que la sociedad, por consentimiento unánime de sus miembros resuelva otorgar, debiendo quedar constancia de esta disposición en el libro de actas, a sus correspondientes efectos. Cada año, en el día treinta y uno de enero se formulará un balance general, cuya aprobación deberá efectuarse en un término no mayor de dos meses, requiriéndose a este fin la conformidad general de los socios. Las utilidades resultantes, previa deducción de las amortizaciones y reservas técnicas y legal, se distribuirán en proporción al número de cuotas que posee cada socio, y en caso de pérdidas, los socios cargarán con esas prerrogativas sobre la cantidad de cuotas de cada uno. La extracción de las utilidades se hará en común acuerdo entre los socios, como más convenga a los intereses sociales, dejando constancia de las resoluciones y normas que se fijen en el libro de actas. Se rige esta sociedad por la ley respectiva, número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. Se extiende el presente contrato en cinco ejemplares de un mismo tenor, con el sello de Ley, distribuyéndose: el original, inscripto en el Registro Público de Comercio, a la caja social, a los ejemplares de la firma y una copia a cada uno de los socios. Respaldo: amortizaciones: vale. — FELIX MÁXIMO GARCÍA. — ROMULO GARCIA. — MATILDE GARCIA. — CLEMENTINA GARCIA.

e[23 al 29]7[53.

Nº 9572 — PRIMER TESTIMONIO. Número ciento cincuenta y seis. — PROTOCOLIZACION En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Julio Argentino Pérez, Escribano Público titular del Registro número diez y nueve, y testigos, comparece el señor PATRICIO MARTIN CORDOBA, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta ciudad en la calle Juan Martín Leguizamón, número novecientos ochenta y seis, mayor de edad, a quien conozco, doy fé, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", en mérito a la autorización que se le ha conferido en la Asamblea General Extraordinaria de dicha sociedad, que mas adelante se transcribe. — La existencia de la sociedad mencionada se acredita con la escritura de constitución de la misma pasada en esta ciudad ante el escribano Arturo Peñalva con fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos cincuenta, registrada al folio doscientos setenta y tres, ciento mil trescientos noventa y dos del Libro veintidós de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio, la cual se encuentra transcrita íntegramente en la escritura número trescientos ochenta y ocho pasada ante mí con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, con respecto al folio mil ochocientos cuarenta y seis de mi protocolo de ese año e inscripta al folio doscientos veinticuatro, ciento dos mil seiscientos sesenta y uno del Libro veintidós de

Contratos Sociales, que en lo pertinente dice: "Número quinientos cincuenta. — Constitución definitiva de la sociedad anónima "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Arturo Peñalva, escribano público y testigos que al final se expresarán, comparece don Patricio Martín Córdoba, casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, a quien conozco, doy fé, concurriendo a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: don Juan A. Poletti, don Juan J. Trulls, don Enrique R. Martínez, don Alfredo Nastro, don Juan M. Samban, don Domingo Olivetto, doctor don Alberto Biazquier, hijo, doctor don Ernesto González Gowland, don Federico Alberto Spadaccini y don José Ferré Melicó, cuya personería se acredita con el respectivo poder y el señor Patricio Martín Córdoba por las representaciones que inviste y cuya plena vigencia aseguara, dice: Que en el acto llevado a efecto en esta ciudad el día veintiseis de noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y uno, quedó constituida la sociedad anónima denominada "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", aprobándose los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Provincia, quien los aprobó concediéndole la personería jurídica por decreto de fecha cinco de diciembre corriente. Y que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los Estatutos, en nombre y representación de sus mandantes declara: que protocoliza en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" que en testimonio expuesto por el Escribano General de Gobierno me exhibe y que es del siguiente tenor: "Testimonio correspondiente a las pizas del expediente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Letra L, año mil novecientos cuarenta y uno, originaria del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciada por "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima" solicitando personería jurídica y aprobación de sus Estatutos Sociales. Los correspondientes Estatutos quedan redactados en la siguiente forma: Título Primero: Constitución, objeto, domicilio y duración. — Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima. — Artículo cuarto: La sociedad durará treinta años desde el día en que han sido aprobados los presentes Estatutos. — Título segundo: Capital social: Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de cien pesos de igual moneda cada una, cuyo capital será dividido en diez series, cada una de mil acciones. Artículo sexto: El capital indicado de un millón de pesos moneda nacional, podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con lo determinado por el Código de Comercio. Artículo décimo: Toda nueva emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la

Inspección General de Justicia. — Y el com. pariente, señor Patricio Martín Córdoba, dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en esta ciudad por "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" con fecha veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, se resolvió modificar los Estatutos de dicha sociedad en la forma que consta en el acta respectiva, que lleva el número doce, y oportunamente se la sometió a la comprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, quien la aprobó por Decreto número cuatro mil setecientos veintitres de fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, originado en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Que, en consecuencia, en cumplimiento de la autorización que le ha conferido dicha sociedad y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, solicita el suscripto escribano protocolice mediante su transcripción en la presente escritura el texto íntegro del testimonio que en este acto me entrega y que es del siguiente tenor: "PRIMER TESTIMONIO DE LOS NUEVOS ESTADUTOS DE "LA ARROCERA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA". Acta número doce. — Asamblea General Extraordinaria. — Segunda Convocatoria. — En la ciudad de Salta, a veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas, de acuerdo con el aviso de convocatoria, publicado por el día nueve del corriente mes en el Boletín Oficial y desde el nueve al dieciocho del corriente en el diario "El Tribuno" de esta capital, se reunieron en la sala de sesiones de la Sociedad J. M. Leguizamón novecientos sesenta, y cuatro accionistas, dos por sí y dos representados, con la presencia del Inspector de Justicia, señor Ernesto Montellano Tedín y según consta en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Accionistas, a fojas trece, fueron depositadas dos mil quinientas acciones con derecho a mil ciento sesenta votos. El señor P. Martín Córdoba asumió la presidencia y declaró abierto el acto. — El Presidente pide a la asamblea que se expidiese sobre el punto primero del Orden del día. Manifiesta el señor Presidente que, como es de conocimiento de los señores accionistas, para poder incrementar las actividades que dieron origen a la formación de la sociedad se hace necesario elevar el capital social hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional, poniendo a votación de los señores accionistas presentes dicho aumento: habiendo asentimiento queda aprobado por unanimidad el primer punto del Orden del Día. — Con referencia al segundo punto del Orden del día, el señor Presidente pide al Secretario, doctor Angel J. Usandivaras, de lectura de las modificaciones propuestas por el Director a los Estatutos de la sociedad, que debe considerar la Asamblea y que se transcriben a continuación: "Modificación de los Estatutos de La Arrocería del Norte Sociedad Anónima. — Artículo cuarto: La sociedad durará noventa años contados desde el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que fueron aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. — Título segundo. — Capital social. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, dividi-

das en veinte series de mil acciones cada una. El capital autorizado es totalmente suscrito e integrado. Artículo sexto: El capital indicado de dos millones de pesos moneda nacional podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos moneda nacional por resolución del Directorio, guardando las proporciones exigidas por el artículo trescentos diez y ocho del Código de Comercio. El Directorio queda facultado para emitir con o sin premio las acciones correspondientes al o a los aumentos de capital. Si las futuras emisiones se realizarán con sobreprecio el mismo deberá llevarse a fondos de reserva no distribuíbles en forma de dividendo. Artículo noveno: No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no estén totalmente suscritas e integradas como mínimo el diez por ciento de su valor. Artículo décimo: Toda nueva emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional, mas los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen las cuotas de pago de acciones en el tiempo, modo y lugar que el mismo Directorio determine y en tal caso el accionista perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados de acciones correspondientes. El Directorio podrá emitir obligaciones con garantía o sin ella, de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. Título cuarto: Del Directorio. Artículo veintisiete: b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia comprar y vender mercaderías o muebles al contado o a plazos, adquirir o solicitar patentes de invención, solicitar o comprar marcas de fábricas o de comercio; cobrar y percibir el contado o a plazos todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelarlos; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitrajes; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto; abrir cuentas corrientes en instituciones de crédito con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, formular facturas, celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación que repare necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, en el Banco Provincial de Salta, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier institución bancaria oficial o particular existente o que se crea en el territorio de la República o en el exterior. Artículo veintinueve: El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o a varios Directores a los que se podrán encomendar con poder en forma todas las funciones de representación, técnicas y de administración que crea oportuna, fijándoles su remuneración con

cargo a gastos generales y sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta y uno, dando cuenta a la próxima asamblea. Las expensas remuneraciones en conjunto, no superarán el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio; cuando el ejercicio de las funciones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno o de algunos de los Directores imponga, tratándose de reducidos de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse afectivos tales remuneraciones en excepciones si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. Título sexto: De las utilidades. Artículo treinta y uno: Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el balance anual, después de deducidas las sumas que determine el Directorio en concepto de amortización de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia y gratificaciones a empleados, así como participaciones en los beneficios sociales, se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Hasta el diez por ciento al Directorio, con sujeción a lo determinado en el artículo veintinueve, después de deducido el seis por ciento de intereses sobre el capital social; c) El Directorio establecer en qué forma será distribuido entre el Presidente y los Directores; d) Remuneración al Síndico; e) Hasta el veinticinco por ciento a disposición del Directorio para remuneraciones especiales; f) El saldo de las utilidades realizadas y liquidadas a los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea. Así, seguido, el señor Presidente pide a los señores accionistas si tienen algo que observar a las modificaciones hechas por el señor Secretario. El señor Pedro Mignone (apoderado Queguay S. A.) pide la palabra para dar su conformidad y propone se aprueben las reformas leídas. Puesta a votación la proposición, se aprueba por unanimidad. El señor Presidente, de acuerdo con el tercer punto de la Orden del Día, pide a la Asamblea quiera designar dos accionistas para que eleven a escritura pública el aumento de capital y la modificación de los Estatutos. El señor Guido Vignola (apoderado Dayman S. A.) pide la palabra y propone a los señores P. Martín Córdoba y Angel J. Usandivaras para que, actuando conjunta o separadamente realice todos los trámites necesarios para protocolizar el aumento de capital y la modificación de los Estatutos aprobados en esta Asamblea, así como también para que acepten las reformas al texto estatutario que envía la Inspección de Sociedades Anónimas. Habiendo asentimiento general quedan designados y aprobada la propuesta. El señor Presidente, de acuerdo con el cuarto punto del Orden del Día, pide a la Asamblea quiera designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. El doctor Angel J. Usandivaras propone a los señores Pedro Mignone y Guido Vignola. Habiendo asentimiento general quedan nombrados. No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y quince minutos. Firmado: P. Martín Córdoba. Firmado: Pedro Mignone. Firmado: Guido Vignola. Firmado: Ernesto Montella. Entre líneas: vale. Vale. Es copia. P. Martín Córdoba. Vice-Presidente

te. El suscrito escribano certifica que el acta que antecede es copia fiel de la que con el número doce, corre del folio cuarenta y cinco del Libro de Actas de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", que ha tenido a la vista para este acto y certifica asimismo que la firma que figura al pie de la presente copia es auténtica de don Patricio Martín Córdoba, Vice-Presidente de la nombrada sociedad anónima. Salta, marzo doce de mil novecientos cincuenta y tres. Anuro Rafael. Escribano. Hay una estampilla fiscal y un sello profesional. Salta, abril diez y siete de mil novecientos cincuenta y tres. Decreto número cuatro mil seiscientos veintinueve. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente número cinco mil seiscientos catorce barra cincuenta y tres. Visto este expediente en el que la sociedad "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma de sus estatutos sociales, y que la entidad recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el artículo séptimo inciso primero del Decreto quinientos sesenta y tres G. Informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y lo dictamina, de por el señor Fiscal de Estado, el Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo primero: Apruébase la reforma de los Estatutos Sociales de "La Arrocería del Norte S. A.", que corren de folios uno barra tres de estos obrados. Artículo segundo: Por la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se solicitan de conformidad a lo dispuesto por la ley mil cuatrocientos veinticinco. Artículo tercero: Comuníquese, publíquese, inscribáse en el Registro Oficial y archívese. Méndez. Ricardo M. Falú. Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Es copia. A. Nicolás Villado. Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Concuera con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil seiscientos catorce barra cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia. Para la parte interesada explico este primer testimonio en cinco sellados provinciales de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Soporte raspado: Depósito. Registro y perito. Martín Córdoba. El suscrito es atento a se todo vale. Hay un sello de la Inspección de Sociedades. E. E. Montellano T. d. n. Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. La presente transcripción concuerda fielmente con el contenido del testimonio de su referencia, doy fe, quedando el mismo incorporado a este protocolo a la cabeza de la presente escritura. En consecuencia, el competente señor Patricio Martín Córdoba deja en tal forma protocolizadas en este Registro las reformas introducidas en los estatutos sociales de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", en mérito a las cuales, el capital de la sociedad queda aumentado, de un millón de pesos moneda nacional fijado en el estatuto original, a dos millones de pesos moneda nacional; reformas aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, conforme lo acredita con

el Decreto inserto en el testimonio expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cíviles de esta Provincia; por lo que solicita se inscriba esta escritura a los fines legales pertinentes en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto fiscal correspondiente, y se le expida testimonio. — Previa lectura que le di se ratificó y firmó con los testigos del acto don Julio M. Alemán y don Rino Ellero, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Queda redactada en diez sellos notariales numerados correlativamente desde el doce mil seiscientos ochenta y cinco al doce mil seiscientos noventa y cuatro; y sigue esta escritura a la que con el número anterior termina al folio seiscientos sesenta y uno. Raspado: — cuarenta — en — territorio — Mignone — das — valen. — Entre líneas: — Patricio — vale. — P. MARTIN CORDOBA. — Tgo. Julio M. Alemán. — Tgo. R. Ellero. — Hay un sello notarial. — Ante mí, JULIO A. PEREZ. — Concurda con su original que pasó ante mí y queda en el protocolo de este Registro a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido este testimonio en ocho sellos de tres pesos cada uno numerados desde el 141561 al 141566, correlativos; 141568 y 141526, firmándolo y sellándolo en Salta a primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. e)21/ al 10/8/53.

**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 9595 — CITACION:

Se hace saber que por ante el Escribano JULIO R. ZAMBRANO (hijo) se gestiona la transferencia de cuotas sociales de los Sres. Federico Venancio Ledesma y Arturo Hernández Orestia, solidarios y responsables en la Sociedad García Ledesma y Compañía SOC. en Comandita; adquirientes: Osvaldo Santiago Melano ingresando como socio y Alberto Rogelio García; reclamos: Balance 32 e) 27 al 31/7/53.

**PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL**

Nº 9598 — PRORROGA DE CONTRATO Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SANCHEZ, MARTINEZ Y COMPANIA". En Metán, Cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina a veintidos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres entre los señores Don FLORENCIO SANCHEZ argentino; Don DEMOFILO MARTINEZ, español; y Don GUIDO FANZAGO, italiano; todos casados, mayores de edad, de este vecindario, en su carácter de únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sanchez, Martínez y Compañía", convienen de común acuerdo en prorrogar el contrato social y aumentar el capital de dicha sociedad que constituyeron por instrumento privado de fecha veintidos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, inscrito en el Registro Público de Comercio al folio once del libro número veinticuatro de Contratos Sociales asiento número Dos, mil once. La Sociedad se constituyó con un capital de Treinta y Seis Mil pesos moneda nacional, suscripto y aportado por los tres socios por aportes iguales, siendo su plazo de duración de cinco años a contar desde la

fecha de su constitución. — El capital social es aumentado en la suma de Quinientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional y la prórroga se conviene por un plazo de cinco años más. — Que como consecuencia de la prórroga de contrato y aumento de capital, quedan modificadas las cláusulas tercera y cuarta de contrato social. Que convienen además en modificar las cláusulas, quinta, sexta, séptima y décima en lo que respecta a la dirección y administración, fecha de los balances, retiro de utilidades y procedimiento a seguir en caso de fallecimiento de uno de los socios. Que el aumento de capital lo hacen incorporando las utilidades correspondientes a los socios en los ejercicios vencidos. — Que dejan subsistentes las demás cláusulas del contrato originario. — Que en consecuencia en lo sucesivo la sociedad se registrará por las siguientes y únicas cláusulas: .....

PRIMERA: Queda constituida desde ahora entre los señores Florencio Sanchez, Demofilo Martínez y Guido Fanzago, una sociedad comercial de responsabilidad limitada para la explotación de aserraderos y carrocías, sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad comercial lícita. ....

SEGUNDA: La sociedad girará bajo el rubro de "Sanchez, Martínez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en el pueblo de Metán, donde tendrá el asiento principal de sus negocios. ....

TERCERA: La duración de la sociedad será de cinco años, pero podrá prorrogarse por igual término o disolverse antes por decisión unánime de los socios. El término de duración de esta sociedad se empezará a contar desde el día veintitres de abril del corriente año, fecha a la cual retrotraen sus efectos y operaciones realizadas desde la fecha de vencimiento del plazo establecido en el contrato anterior, hasta la fecha del presente. ....

CUARTA: El capital social queda fijado en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sean dos mil cuotas cada uno e integran totalmente, incorporando a la sociedad las utilidades que les corresponden en los ejercicios comerciales de los años mil novecientos cuarenta y nueve a mil novecientos cincuenta y tres inclusive, que resolvieron no retirar a los fines del aumento del capital social. Dicho capital resulta del balance e inventario practicado el treinta y uno de mayo próximo pasado del que queda un ejemplar agregado al presente contrato firmado por el Contador Público don Antonio Carlos Segón. ....

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios como gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, con la limitación de no usarla en prestaciones ajenas al giro del negocio quedando desde ahora designados como gerentes los socios señores Florencio Sanchez y Guido Fanzago. Además de las facultades para obrar a nombre de la sociedad y de todas las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, los socios gerentes tienen las siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores,

por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito, vender, hipotecar, preñar, en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de esas operaciones, percibir o abonar el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas, materia del acto o contrato celebrado. b) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Provincial de Salta, con o sin prendas y otras garantías reales y personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos, con sujeción en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales

operaciones en los referidos establecimientos. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo, en los Bancos de la Repu-

blica o en plaza o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, o papeles comerciales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos; constituir depósitos en dinero o valores y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad; amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones de deuda o quitas de deuda. f) Comprar y vender mercaderías cobrar y percibir las sumas de dinero o valores que le correspondieran a la sociedad y otorgar recibos

y carta de pago. g) Comparecer en juicio, por sí o por intermedio de apoderados como actor o demandado o en cualquier otro carácter ante los Jueces o Tribunales de todo fuero y jurisdicción, prorrogar o declinar jurisdicciones, interponerse, renunciar recursos legales, pedir declaraciones de quiebra y formar concursos civiles o especiales a los deudores, asistir a juntas de acreedores, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses, formular protestos y protestas, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos. h) Conferir poderes generales y especiales, solicitar la protocolización de documentos de toda clase y forma, el registro de acta jurídica, contratos y marcas, su

presentar a estas formalidades. Queda entendido que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. ....

SEXTA: Anualmente en el mes de mayo, se practicará un inventario y balance general, con determinación de las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reservas legal que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ea.

sando estas obligaciones cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. El saldo de la utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

SEPTIMA: Para sus gastos personales cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional cada año, con imputación a sus respectivas cuentas de utilidades y en caso de no existir utilidades o que estas no alcancen a cubrir las sumas retiradas se imputará a sus cuentas de capital. La sociedad podrá aceptar que uno o todos los socios no retiren sus utilidades, en todo o en parte, en cuyo caso reconocerá sobre el importe correspondiente un interés del ocho por ciento anual.

OCTAVA: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez al año o a requerimiento de cualquiera de los gerentes, para resolver sobre la marcha de los negocios y de todo otro asunto no previsto y sus resoluciones se asentarán en el libro de acuerdos.

NOVENA: Para la aprobación de balance y demás resoluciones de la junta de socios, se requerirá mayoría absoluta de votos que represente mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota.

DECIMA: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará de inmediato un balance general de la sociedad y los socios sobrevivientes podrán optar por uno de los procedi-

mientos siguientes: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso deberán unificar su representación, dentro de los treinta días posteriores de comunicada

la decisión de los sobrevivientes e ingresarán con los mismos derechos y obligaciones del causante; o b) Adquirir los socios sobrevivientes el haber social del fallecido, al valor resultante del referido balance, abonando el importe respectivo a los herederos en amortizaciones trimestrales del diez por ciento, con el interés que a esa fecha aplique el Banco de la Nación Argentina, pagadero conjuntamente con las cuotas de amortización. Los socios sobrevivientes deberán optar por uno o por otro de los procedimientos mencionados, dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento; si así no lo hicieron se entenderá que optan por la continuación de la sociedad en la forma anteriormente prevista. Igual temperamento se seguirá en caso de incapacidad absoluta de uno de los socios.

DECIMA PRIMERA: Los socios no podrán perder cuotas sociales sin el consentimiento expreso de los otros socios, teniendo estos preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que terceros.

DECIMA SEGUNDA: En caso de liquidación, esta se practicará en la forma y modo que los socios convengan.

DECIMO TERCERO: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbi-

tradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables.

DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las anteriores condiciones los socios dan por prorrogado el contrato social de la sociedad que integran y aumentado el capital, obligándose conforme a derecho. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, el señor Martínez estampa su impresión dígito pulgar derecho, por no saber firmar, haciéndolo a su ruego el doctor Rodolfo Sierra, quien firma con los señores Sanchez y Panzago, en tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio en el lugar y fecha supra. — Se deja constancia que por certificado número cincuenta expedido con fecha veinté del corriente mes por la Delegación del Instituto Nacional de Previsión Social, consta de que se ha cumplido con las disposiciones del artículo cincuenta y nueve de la Ley Nacional número doce mil novecientos veintiuno, concediéndose el permiso correspondiente en la forma prevista por la Ley número catorce mil ciento treinta. — Corregido: QUINTA — a — a — c — C; Agregado: P — Vale. — FLORENCIO SAN- CHEZ — GUIDO FANZAGO — R. SIERRA  
28/7/53 al 3/8/53

## SECCION I AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 9599 — La Cooperativa Gráfica Salta Limitada convoca a ASAMBLEA GENERAL de accionistas para el día martes 4 de Agosto de 1953, a horas 21 y 30, en su local — España 639 — con el objeto de considerar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura y aprobación acta anterior.
- 2º — Informe del Sr. Presidente sobre situación financiera actual de la Cooperativa.
- 3º — Aprobación de las condiciones a que está sujeto el préstamo a acordar en el Banco Industrial.

RAMON MACHACA  
Presidente

RAUL TORRES  
Secretario

e) 24/7 al 4/8/53.

Nº 9602 — CLUB DEPORTIVO PALERMO

#### CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 61 de los Estatutos, convócase a los Socios del CLUB DEPORTIVO PALERMO a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día domingo 2 de agosto de 1953 a las 9.00 horas, en Arenales 60, a objeto de tratar la siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º — Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º — Lectura de la Memoria Anual.
- 3º — Consideración del Balance General, Inventarios, Cuenta de Ganancias y pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.

4º — Elección de Autoridades.

Salta, Julio de 1953.

JOSE BENJAMIN BRAVO  
Presidente

AGUSTIN SARAVIA  
Secretario

### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA  
PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos dirige la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION Graf. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salir en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR

## BALANCES MUNICIPALES

N° 9591

BALANCE MUNICIPAL N° 17 MUNICIPALIDAD DE AGUARAY, DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTIN, PROVINCIA DE SALTA  
MOVIMIENTO DE TESORERIA DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 1953

INGRESOS

Baldo en Caja del Balance N° 14	\$ 14.469.95
Por Co-Participación a las Municipalidades deuda del	
Gobierno Provincial año 1951-52	" 11.435.95
1 — Abasto	" 6.224.20
2 — Inspección Higiene	" 1.820.00
3 — Alumbrado	" 4.820.06
4 — Limpieza	" 5.975.96
5 — Espectáculos Públicos	" 1.961.00
6 — Sellado	" 299.00
7 — Piso y Ambulancia	" 318.00
8 — Contraste peras y Medidas	" 1.695.00
9 — Patente de Rodados	" 9.026.95
12 — Rentas Atrasadas	" 780.20
13 — Libreta de Sanidad	" 390.00
Imprevistos	" 923.00
	<u>\$ 60.139.27</u>

RESUMEN

TOTAL DE LO INGRESADO DE ENERO A JUNIO	\$ 60.139.27
TOTAL DE LO EGRESADO DE ENERO A JUNIO	" 55.952.39
SALDO EN CAJA PARA EL MES DE JULIO	<u>\$ 4.186.88</u>

AGUARAY, JUNIO 30 DE 1953.

JOSE NICOLAS PALAZOLO  
Secretario Contador Interno

EGRESOS

INCISO 1 — SUELDOS	
ITEM 1 — Personal Administrativo	
Part. 1 — Intendente Municipal	\$ 4.800.00
" 2 — Gastos Representación	" 3.000.00
" 3 — Secretario-Contador	" 5.160.00
" 4 — Auxiliar Receptor	" 3.350.00
" 5 — Inspector Municipal	" 3.612.00
	<u>\$ 19.920.00</u>
INCISO 2 — HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
ITEM 2 —	
Part. 1 — Secretario	\$ 900.00
	<u>\$ 900.00</u>
INCISO 4 — GASTOS EVENTUALES	
ITEM 4 —	
Part. 1 — Gastos Oficina y alquiler local	\$ 991.10
" 2 — Publicación y Suscripciones	" 903.00
ITEM 5 —	
Part. 1 — Movilidad y Viático	" 414.00
" 2 — Imprevistos	" 10.044.90
" 3 — Compras de Herramientas	" 237.40
	<u>" 12.590.40</u>
INCISO 6 — OBRAS PUBLICAS	
ITEM 7 —	
Part. 1 — Conservación Calles	\$ 2.770.78
" 2 — Reparación Gral. de Calles	" 9.836.50
" 3 — Conservación Matadero	" 542.00
" 4 — Construcción Plaza	" 1.154.31
" 5 — Cementerio	" 792.00
	<u>" 15.095.59</u>
INCISO 7 — SERVICIOS PUBLICOS	
ITEM 8 —	
Part. 1 — Limpieza	\$ 432.00
" 2 — Alquiler Carro	" 2.220.00
" 3 — Alumbrado	" 3.578.40
	<u>" 6.230.40</u>
INCISO 8 — SUBSIDIOS	
ITEM 9 —	
Part. 1 — Ayuda Social	\$ 760.00
" 2 — Festividades Patrias y Patronales	" 300.00
" 3 — Subvenciones	" 150.00
	<u>" 1.210.00</u>
	<u>\$ 55.952.39</u>

FEDERICO HUNBERTO GONZALEZ  
Intendente Municipal.

e) 24 al 28/7/53